



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No 2014-01681-00

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, el comunicado enviado por el Ministerio de Transporte



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20213031087241



15-10-2021

Bogotá, D.C.

Señor (es):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado No. 20213031840032 del 23 de septiembre de 2021
Búsqueda de Bienes

Ref.: CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Radicado 2014-01681
ASUNTO: Requiere suministre información
DEMANDANTE: Nelson Bermúdez Giraldo. C.C 3.501.164
DEMANDADA: Aracelly de Jesús Díaz Betín. C.C. 39.452.504
OFICIO N° 528/2014/01681

Respetados Señores, reciban un cordial saludo del Equipo de Servicio al Ciudadano.

El Ministerio de Transporte ha recibido petición de la referencia, en la que su despacho ordena a esta entidad administrativa informar los vehículos en titularidad del (la) ciudadano(a) demandado(a) arriba citado. Al respecto, este despacho procede a dar respuesta de fondo de la siguiente manera:

En virtud de la Ley 769 de 2002, los organismos de tránsito "*son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción*" y en consecuencia, son entes autónomos e independientes, perteneciendo a la jurisdicción de las Alcaldías y Gobernaciones.

En este sentido, el Ministerio de Transporte funge como ente regulador de normatividad en materia de tránsito y transporte a nivel nacional, pero no ostenta la calidad de superior jerárquico de las mencionadas autoridades.

Precisado lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 12379 de 2012 mediante la cual se adopta los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los siguientes trámites ante los organismos de tránsito:

1. Matrícula de vehículos automotores, remolques y semirremolques
2. Traspaso de propiedad de un vehículo
3. Traslado y radicación de la matrícula de un vehículo
4. Cancelación de la matrícula de un vehículo
5. Rematrícula de un vehículo por recuperación en caso de hurto, pérdida definitiva o desaparición documentada
6. Cambio de características de un vehículo
7. Duplicado de la licencia de tránsito o de la tarjeta de registro y de la placa de un vehículo
8. Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal
9. Cambio de servicio de un vehículo automotor

1

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:
<https://bit.ly/2UFTeTf>
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radición de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-10-15
www.mintransporte.gov.co





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20213031087241



15-10-2021

10. Cambio de placa por clasificación de vehículo automotor antiguo o clásico y cambio de placa de vigencias anteriores
11. Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo
12. Trámites asociados con las licencias de conducción obtención de la licencia de conducción y otros trámites.

En consecuencia, conforme a la citada facultad legal y reglamentaria, los trámites relacionados con el Registro Nacional Automotor se adelantan ante los organismos de tránsito de la jurisdicción que corresponda, por tener la competencia funcional de llevar a cabo los trámites asociados de los automotores y/o no automotores, al tener la guarda y custodia de los expedientes físicos de los mismos, así como el registro de cualquier medida cautelar en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme lo establece el artículo 31 de la citada Resolución 12379 de 2012 en los siguientes términos:

“Artículo 31. ANOTACIONES EN LOS REGISTROS. Están sujetos a registro todo acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres, salvo la cesión del crédito prendario. Por tanto, el organismo de tránsito deberá realizar las anotaciones a que haya lugar en el respectivo registro.

(...)

Parágrafo. En el caso del Registro Nacional Automotor, el organismo de tránsito está obligado a expedir cuando se lo solicite cualquier ciudadano, un certificado de libertad y tradición donde se señalen las características del vehículo y un histórico donde deberán reflejarse todas las actuaciones, trámites y anotaciones realizadas en el registro, desde la fecha de la realización de la matrícula inicial”.

Con relación a su requerimiento, una vez consultada la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito Runt en fecha 15 de octubre de 2021, **NO SE EVIDENCIA** que el(la) ciudadano(a) Aracelly de Jesús Díaz Betfín. C.C 39.452.504, figure actualmente como titular del derecho de dominio de bienes automotores y/o no automotores sobre los cuales pueda recaer alguna medida cautelar.

Esta petición fue atendida de acuerdo a los términos señalados en **la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**; **la Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición”**; **la Resolución 1245 de 2019 “Reglamento interno para el trámite de PQRDS en el Ministerio de Transporte”**; y **el Decreto 491 de 2020 “Medidas de urgencia para garantizar la atención de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”**.

Radique sus peticiones o trámites a través de nuestros canales virtuales www.mintransporte.gov.co, seleccionando el módulo Servicios > Radicar PQRS o directamente al enlace: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>; también puede remitirlas al correo electrónico institucional servicioalciudadano@mintransporte.gov.co; para acciones de tutelas, incidentes de desacato y otros judiciales, únicamente al correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-10-15
www.mintransporte.gov.co





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20213031087241



15-10-2021

Además, hemos habilitado una nueva herramienta de atención por videollamada, donde podrá recibir orientación virtual sobre trámites y servicios de la entidad desde cualquier lugar, registrando su cita en el link <https://bit.ly/2UFTeTf>

Si requiere orientación telefónica, puede comunicarse al PBX (+57 1) 324 0800 op.1, línea gratuita nacional 01 8000 112042 y/o a la línea de transparencia: 01 8000 110950.

Esta nueva etapa de la pandemia nos hace un llamado a la responsabilidad ciudadana, individual y al autocuidado, a no salir si no es necesario y a evitar las actividades sociales. Por esto lo invitamos a acatar las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, para mitigar el impacto de esta crisis sanitaria y proteger la salud de todos. ¡Juntos evitamos el contagio del COVID 19! El Ministerio de Transporte está en #PrevenciónYAcción.

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano
Ministerio de Transporte

Elaboró: ACLC
Revisó: MCVB

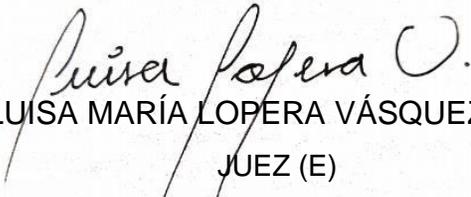
Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-10-15
www.mintransporte.gov.co



Así mismo, se procede con la elaboración de las órdenes de pago de títulos existentes a la fecha de expedición de este auto.

Se advierte a la parte demandante que, una vez expedidas las órdenes de pago de los títulos judiciales y autorizados en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los mismos, se informará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones – 2021” si así lo requiere.

NOTIFÍQUESE,



LUISA MARÍA LOPERA VÁSQUEZ
JUEZ (E)

ESTADOS ELECTRÓNICOS **N° 186**

Fijado hoy **26 DE OCTUBRE DE 2021**

LIG